

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO No. IEE/CG/A038/2015

DE FECHA 24 DE ENERO DE 2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, ELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL RESPECTIVOS, PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO LAS DE MIEMBROS DE LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LOS COMICIOS REFERIDOS PARA LA EMISIÓN Y CÓMPUTO DEL SUFRAGIO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE 2015.

IEE/CG/A038/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL RESPECTIVOS, PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO LAS DE MIEMBROS DE LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LOS COMICIOS REFERIDOS PARA LA EMISIÓN Y CÓMPUTO DEL SUFRAGIO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE 2015.

A N T E C E D E N T E S:

I. El día 10 de febrero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, mediante la cual se crea el Instituto Nacional Electoral, al cual se le otorgan diversas atribuciones para los procesos electorales federales y locales, entre ellas el emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación y producción de material electoral.

II. El día 22 de octubre de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG218/2014, en el que se establecen los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.

III. El día 18 de diciembre de 2014, se firmó el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Colima, durante el Proceso Electoral 2014-2015.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Acuerdo que se describe en el antecedente número II de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los Organismos Públicos Locales Electorales. Y cuyo objetivo es el establecer las características y los contenidos mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

3ª.- A su vez, el artículo 216 de la citada Ley General, establece que la propia ley federal y las leyes locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

4ª.- Por su cuenta, el artículo 199 del Código Electoral del Estado, de conformidad con los incisos a) y g) del artículo 104 de la Ley General de referencia, establece que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de nuestro Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso. Teniendo entre sus fines el de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; además, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 99, fracciones III, IV y V, del ordenamiento legal en cita.

Para ello, y como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada "preparación de la elección", se localiza la relativa a la elaboración, distribución y entrega de las boletas y documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; esto con fundamento en lo que para tal efecto establece el artículo 136, fracción V, del Código de la materia y con la finalidad de que el ciudadano cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

6ª.- En razón de la importancia que reviste para el presente acuerdo lo relativo al modelo y formato de la documentación electoral respectiva para las elecciones de gobernador, diputados locales por ambos principios y las de miembros de los 10 ayuntamientos de la entidad, y en virtud de que las actividades que realiza este órgano electoral local se rigen, entre otros, por los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, se destacan los siguientes puntos de los citados "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales", para el conocimiento de los partidos políticos, ciudadanos aspirantes a ser seleccionados como candidatos independientes y a la ciudadanía en general; en lo concerniente al diseño de las boletas electorales, siendo este documento el más trascendental, en virtud de ser el utilizado directamente por el ciudadano para expresar su voluntad:

A. En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes guardarán la misma proporción y tendrán las dimensiones máximas que el espacio en la boleta se lo permita. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.

2.1.1.3. Entidad federativa, distrito electoral y nombre del municipio.

2.1.1.4. Instrucción al ciudadano para votar.

2.1.1.5. Recuadros de igual tamaño con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y candidato no registrado, y nombres de los candidatos. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados).

2.1.1.6. Firmas del Presidente y Secretario del Consejo.

2.1.2. Talón del que se desprende la boleta:

2.1.2.1. Tipo de elección, proceso electoral de que trata, entidad federativa, distrito electoral y folio consecutivo.

2.2. Reverso:

2.2.1. Listados de representación proporcional por partido político en el cuerpo de la boleta, en su caso.

7ª.- En reuniones de trabajo entre las consejeras electorales Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, presidentas de las coordinaciones de Organización Electoral y Capacitación, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral respectivamente, determinaron y comprobaron que con respecto al diseño y elaboración de los proyectos de los modelos y formatos de las boletas para las elecciones que habrán de celebrarse el próximo siete de junio, en las mismas se contemplaron, todos y cada uno de los requisitos indicados en la consideración anterior, y además de estos, acordaron proponer los colores de las boletas para cada tipo de elección, los cuales se describen a continuación:

- Para Gobernador: Verde oscuro "Pantone 5463C"
- Para diputados por ambos principios: Tinto "Pantone 208C"
- Para los integrantes de los diez ayuntamientos: Rosa "Pantone 211C".

Asimismo, es oportuno mencionar que los elementos y medidas de seguridad respecto al papel e impresión que se usará para las boletas, se determinarán una vez que se defina la empresa que habrá de producirlas, mismas que permanecerán en secrecía total para evitar su falsificación, atendiendo a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad en la contienda.

Toda vez que en este momento se desconoce si habrá o no candidatos independientes en alguna de las tres elecciones, resulta factible considerar un modelo que incluya el recuadro para esta figura y otro sin él para cada tipo de elección.

De la misma forma, las consejeras electorales han supervisado que el diseño de los modelos y formatos del resto de la documentación electoral, tales como: el acta de la jornada electoral, el acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección, acta de electores en tránsito para casillas especiales, hoja de incidentes, Hoja PREP, cartel de resultados de la votación, constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral entre otros, se encuentran apegados a los multicitados lineamientos aprobados para tal efecto por el órgano administrativo electoral federal el pasado 22 de octubre.

Por ello, se ha dispuesto que en cumplimiento a la obligación de que las actas sean de un color distinto de los partidos políticos y a los utilizados por el Instituto Nacional Electoral, éstas serán con elementos Rosa "Pantone 496C", y en particular la hoja PREP el "Pantone 2607".

Expuesto lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de este Órgano Superior de Dirección, para su eventual aprobación, los 3 modelos y formatos de boletas correspondientes a las elecciones descritas, así como la documentación electoral que será necesaria en la Mesa Directiva de Casilla, en los consejos municipales electorales y en este Consejo General, a efecto de que se manifieste lo conducente con respecto al diseño de la misma, las cuales se anexan al presente acuerdo, formando parte integral del éste.

8ª.- En lo que hace al diseño y producción del material electoral, respecto al modelo, colores y especificaciones técnicas de las urnas y caja-paquete electoral, que se utilizarán el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015, con la finalidad de aplicar las disposiciones conducentes, y atendiendo a lo expresado en el convenio de apoyo y colaboración descrito en la tercer antecedente de este instrumento, donde en el inciso c), del punto 2.10 relativo a los "Materiales electorales que se emplearán en las casillas", de la fracción II del apartado A, denominado Casilla Única, de dicho documento, se señala lo siguiente:

"EL INE" y "EL IEEC" se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo por la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas y caja paquete electoral, así como de la base porta urnas. La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará "EL INE".

En ese sentido, el artículo 204, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado, al efecto señala que las urnas para recibir la votación, una para cada elección de que se trate, así como las mamparas que garanticen el secreto del voto, se elaborarán o utilizarán en su caso, conforme a lo que en su oportunidad determine el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, es menester también la elaboración de lo que será la caja-paquete electoral, cuya utilidad se hace consistir en el resguardo de la documentación y algunos materiales electorales que se utilizan el día de la jornada electoral en cada una de las mesas directivas de casilla.

Dicha caja-paquete electoral debe tener las características que garanticen el resguardo de su contenido desde su integración en el Consejo Municipal Electoral correspondiente, para su oportuna entrega al Presidente de la casilla respectiva, hasta la remisión del mismo para su depósito y salvaguarda en los consejos municipales electorales, para la realización de la siguiente etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones locales celebradas.

Es necesario resaltar que en virtud de la celebración del citado Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Órgano Electoral Local; y toda vez que como ya se ha señalado, en dicho instrumento se estableció que para reducir las posibilidades de equívoco, e inclusive para facilitar la labor a los funcionarios de casilla, el Instituto Electoral del Estado, empleará un color diverso al elegido por el Instituto Nacional Electoral, tanto en urnas, así como en la elaboración de la caja-paquete electoral.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que las urnas y las cajas paquete electoral que serán utilizadas en la jornada del 7 de junio de 2015 en el presente proceso electoral 2014-2015, se elaboren bajo las condiciones y parámetros que se describen en el documento Anexo denominado "Especificaciones Técnicas del Material Electoral".

9ª.- En virtud de lo anterior y toda vez que una de las actividades a desarrollar dentro de la actual etapa de preparación de la elección, consiste en *"la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas"*, se hace indispensable establecer los criterios de distribución de las boletas, actas, documentación y material electoral, necesarios para que los funcionarios de casilla se desempeñen con la eficacia debida el día de la jornada electoral del 7 de junio próximo, criterios que se determinan en la forma siguiente:

I.- Para la MESA DIRECTIVA DE CASILLA

a) DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCION
CLAVE	Boletas para la elección de Gobernador	1	Por elector
		2	Por partido político o candidato independiente en casilla
	Boletas para la elección de Diputados Locales	1	Por elector
		2	Por partido político o candidato independiente en casilla
	Boletas para la elección de Miembros de Ayuntamiento	1	Por elector
		2	Por partido político o candidato independiente en casilla
MDC1	Acta de la Jornada Electoral	2	En todas las casillas
MDC2	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de Gobernador	2	En todas las Casillas
MDC3	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de Diputados Locales.	2	En todas las Casillas
MDC4	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de Miembros de Ayuntamiento.	2	En todas las Casillas
MDC5-S	Acta de Electores en Transito para Casillas Especiales	52	En Casillas especiales
MDC6-S	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial para la elección de Gobernador	2	En casillas especiales
MDC7-S	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial para la elección de Diputados de Representación Proporcional.	2	En Casillas especiales
MDC8	Hoja de Incidentes	3	En todas las Casillas
		4	En Casillas Especiales
MDC9	Hoja PREP	1	En todas las Casillas
MDC10-S	Hoja PREP (CASILLAS ESPECIALES).	1	En Casillas Especiales
MDC11	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de Gobernador.	1	En todas las Casillas
MDC12	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de Diputados Locales.	1	En todas las Casillas
MDC13	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de Miembros de Ayuntamiento.	1	En todas las Casillas
MDC14	Bolsa para Boletas sobrantes de la elección de Gobernador	1	En todas las Casillas
MDC15	Bolsa para Boletas sobrantes de la elección de Diputados Locales	1	En todas las Casillas
MDC16	Bolsa para Boletas sobrantes de la elección Miembros de Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
MDC17	Bolsa para Votos válidos de la elección de Gobernador	1	En todas las Casillas
MDC18	Bolsa para Votos válidos de la elección de Diputados Locales	1	En todas las Casillas
MDC19	Bolsa para Votos válidos de la elección de Miembros de Ayuntamiento	1	En todas las Casillas

CLAVE	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCION
MDC20	Bolsa para Votos nulos de la elección de Gobernador	1	En todas las Casillas
MDC21	Bolsa para Votos nulos de la elección de Diputados Locales	1	En todas las Casillas
MDC22	Bolsa para Votos nulos de la elección de Miembros de ayuntamiento	1	En todas las Casillas
MDC23	Bolsa para Expediente de casilla para la elección de Gobernador	1	En todas las Casillas
MDC24	Bolsa para Expediente de casilla para la elección de Diputados Locales	1	En todas las Casillas
MDC25	Bolsa para Expediente de casilla para la elección de Miembros de Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
MDC26-S	Bolsa para Expediente de casilla especial para la elección de Gobernador	1	En casilla especial
MDC27-S	Bolsa para Expediente de casilla especial para la elección de Diputados de Representación Proporcional.	1	En casilla especial
MDC28	Bolsa para Actas de escrutinio y cómputo por fuera del Paquete Electoral	1	En todas las Casillas
MDC29-S	Bolsa para Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial por fuera del Paquete Electoral	1	En todas las Casillas
MDC30	Bolsa para hoja PREP	1	En todas las Casillas
MDC31	Cartel de Resultados de la votación en esta casilla	1	En todas las Casillas
MDC32-S	Cartel de Resultados de la votación en casilla especial	1	En todas las Casillas
MDC33	Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y del candidato independiente.	1	En todas las Casillas
MDC34	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo municipal	1	En todas las Casillas
MDC35	Guía de apoyo para la clasificación de Votos: Gobernador	1	En todas las Casillas
MDC36	Guía de apoyo para la clasificación de Votos: Diputados Locales	1	En todas las Casillas
MDC37	Guía de apoyo para la clasificación de Votos: Ayuntamientos	1	En todas las Casillas
MDC38	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Gobernador.	1	En todas las Casillas
MDC39	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Diputados Locales.	1	En todas las Casillas
MDC40	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Miembros del Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
MDC41-S	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Gobernador, casillas especiales.	1	En todas las Casillas
MDC42-S	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección de Diputados de Representación proporcional.	1	En todas las Casillas
MDC-MB1	Mascarilla braille para la elección de Gobernador	1	En todas las Casillas
MDC-MB2	Mascarilla Braille para la elección de diputados locales	1	En todas las Casillas
MDC-MB3	Mascarilla Braille para la elección de miembros de Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
MDC-IB	Instructivo braille	1	En todas las Casillas

b) MATERIAL ELECTORAL:

MATERIALES ELECTORALES	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCION
Caja Paquete Electoral	1	En todas las Casillas
Urna para la elección de Diputados Locales	1	En todas las Casillas
Urna para la elección de Gobernador	1	En todas las Casillas
Urna para la elección de Miembros de Ayuntamiento	1	En todas las Casillas
Etiqueta Braille Adherible	1	Por elección y en todas las casillas.
Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral	1	En todas las Casillas
Sello "Representación Proporcional"	1	En casillas Especiales

II.- PARA EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.

a) DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

CLAVE	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCION
CME1	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal, Gobernador	40%	Del total de casillas por CME
CME2	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal, Diputados Locales	40%	Del total de casillas por CME
CME3	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal, Miembros de Ayuntamiento	40%	Del total de casillas por CME
MDC4	Acta de cómputo municipal de la elección de Gobernador	2	Por Consejo Municipal
CME5	Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa.	2	Por distrito
CME6	Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Locales de Representación Proporcional.	2	Por distrito
CME7	Acta de Cómputo Municipal de la elección de Miembros de Ayuntamiento.	2	Por Consejo Municipal
CME8-R	Acta final de escrutinio y cómputo Municipal de gobernador. Derivado del recuento de casillas.	1	Por Consejo Municipal
CME9-R	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de Diputados Locales de Mayoría Relativa. Derivado del recuento de casillas.	1	Por Consejo Municipal
CME10-R	Acta final de escrutinio y cómputo Municipal de Miembros de Ayuntamiento. Derivado del recuento de casillas.	1	Por Consejo Municipal
CME11	Bolsa para boletas de la elección de Gobernador entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1	Por Casilla
CME12	Bolsa para boletas de la elección de Diputados Locales entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1	Por Casilla

CME13	Bolsa para boletas de la elección de Miembros de Ayuntamiento entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla.	1	Por Casilla
CME14-R	Constancia Individual de Resultados de punto de Recuento (para las tres elecciones).	1	Por Casilla
CME15	Cartel de resultados preliminares del cómputo Municipal de Gobernador	1	Por Distrito
CME16	Cartel de resultados preliminares del cómputo distrital de Diputados Locales	1	Por Distrito
CME17	Cartel de resultados preliminares del cómputo municipal de miembros de ayuntamiento	1	Por Consejo Municipal
CME18	Cartel de resultados del cómputo Municipal de Gobernador	1	Por Consejo Municipal
CME19	Cartel de resultados del cómputo distrital de Diputados Locales	1	Por Distrito
CME20	Cartel de resultados del cómputo municipal de miembros de ayuntamiento	1	Por Consejo Municipal
CME-R1	Recibo de Boletas, Documentación y Material Electoral entregados al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla	1	Por Casilla
CME- R2-S	Recibo de Boletas, Documentación y Material Electoral entregados al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Especial.	1	Por Casilla especial
CME-R3	Recibo de entrega del Paquete Electoral de la Casilla al Consejo Municipal	1	Por Casilla

III.- PARA EL CONSEJO GENERAL.

a) DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

CLAVE	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCION
CG1	Acta de Cómputo Estatal de la elección de Gobernador	2	Consejo General
CG2	Acta de Cómputo Estatal de la elección de Diputados Locales de mayoría relativa para la asignación de los de Representación Proporcional	2	Consejo General
CG3	Acta de Cómputos Distritales de la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa (Distritos que se conforman con territorio de dos municipios).	2	Consejo General
CG4	Acta de Resultados del Cómputo Estatal de Diputados Locales de Mayoría Relativa (Distritos que se conforman con territorio de dos municipios).	1	Consejo General
CG R-1	Recibo de Boletas, Documentación y Material Electoral entregados al Consejo Municipal	1	Por consejo Municipal

10ª.- Una vez aprobados los modelos y formatos que se señalan, éstos deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a fin de informar y dar cumplimiento a lo dispuesto en los multicitados lineamientos descritos en el segundo antecedente de este documento.

En términos de las consideraciones expuestas, este órgano superior de dirección tiene a bien emitir los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General, en atención a los argumentos vertidos, determina la observancia que habrá de darse a los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG218/2014, en el que se establecen los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.

SEGUNDO: Este Consejo General aprueba los modelos y formatos de la documentación electoral, así como a las especificaciones técnicas para la producción del material electoral, concernientes a las elecciones de Gobernador del Estado, de diputados locales por ambos principios al Congreso del Estado, así como de los 10 ayuntamientos de la entidad, en los términos de los anexos al presente acuerdo, descritos en la consideración **7ª** y **8ª**. En lo que respecta a la documentación electoral, se deja a salvo la posibilidad de realizar los cambios pertinentes a éstas, en caso de que no hubiere ciudadanos seleccionados como candidatos independientes o no se hubiese registrado alguno de los partidos políticos acreditados ante este Órgano en algún tipo de elección.

TERCERO: Se aprueban los criterios de distribución de las boletas, actas, documentación y material electoral, en los términos descritos en la **9ª** consideración de este documento.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo con sus anexos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos descritos en la **10ª** consideración.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los consejos municipales electorales del Instituto y a todos los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 (veinticuatro) de enero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ. Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES, MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ. LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO. LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ. Rúbrica. LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA. MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO. Rúbrica. DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁRDENAS.